

El artículo 3 de la Declaración Sociolaboral establece el compromiso de los Estados Partes en relación a la igualdad entre hombres y mujeres:

Artículo 3° de la Declaración Sociolaboral del MERCOSUR

Artículo 3°.- Los Estados Partes se comprometen a garantizar, a través de la normativa y prácticas laborales, la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

Formulario a completar por los Estados Partes

En función de este artículo los Estados Partes expusieron la situación en sus respectivos países de acuerdo al siguiente formulario.

- Disposiciones legales vigentes para garantizar la igualdad de tratamiento y oportunidades entre mujeres y hombres.
- Políticas, programas y medidas prácticas adoptadas en aplicación de la legislación para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.
- Información sobre medidas legales, administrativas o prácticas para asegurar el principio de igualdad.
- Breve descripción sobre la situación nacional respecto a la discriminación por sexo en el empleo.
- Dificultades prácticas en la aplicación del art. 3 de la declaración sociolaboral
- Organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores que fueran consultadas en la elaboración de la presente memoria.